



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL N° 096-2018-GGM-MPC

Cañete, 22 de Junio de 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 917-2018-GODUR-MPC de fecha 19 de Junio de 2018 el Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural sobre solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 de la ejecución del servicio **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACION DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE LIMA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo 34° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: *"Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones"*;

Que, habiéndose adjudicado la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 008-2017-MPC-CS, Primera Convocatoria se suscribe con fecha 13 de febrero del 2018 el Contrato N° 002-2018-MPC/Bienes con la Empresa TECHQUK SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la contratación de bienes: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS, DESASTRES Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, DISTRITO DE IMPERIAL, CAÑETE, LIMA"** por el monto de S/ 239,857.90 (Doscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 90/100);

Que, mediante Oficio N° 095-2018-GODUR.MPC de fecha 02 de marzo de 2018, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural comunica a la Municipalidad Distrital de Imperial que la Municipalidad Provincial de Cañete ha suscrito el contrato con la Empresa TECHQUK Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, quien será la responsable del suministro e Instalación del Sistema de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Imperial Cañete;

Que, mediante Carta de fecha 02 de marzo de 2018 la Empresa TECHQUK S.R.L. remite el Informe Técnico de mejoras y sustento de modificatorias a la adquisición; Informe Técnico de Ampliación de plazo y documentos adjuntos de Informe de Mejoras;

Que, mediante Informe N° 331-2018-GODUR-MPC de fecha 08 de marzo del 2018 la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural solicita a la Sub Gerencia de Informática la emisión del Informe Técnico favorable para la aceptación de las mejoras de las

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 02

R.G. N° 096-2018-GGM-MPC

especificaciones técnicas de las cámaras de vigilancia, del proyecto de seguridad en el Distrito de Imperial, Provincia de Cañete y solicita sustento de ampliación de plazo parcial de ejecución del servicio;

Que, mediante Carta N° 005-2018/CH.TQ de fecha 26 de marzo de 2018, el Gerente General de TECHQUK S.R.L. de fecha 26 de marzo de 2018, la Contratista solicita respuesta a los informes de mejoras técnicas y sustento de modificatoria del sistema de video vigilancia en el cual expone los cambios propuestos con la finalidad de optimizar la calidad del sistema y la suscripción de la adenda;

Que, a través de la Carta N° 118-2018-GODUR de fecha 27 de marzo de 2018, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural comunica al señor Miguel Ángel Sánchez Lozano, representante legal de TECHQUK S.R.L. autoriza el inicio de la ejecución del Contrato N° 02-2018-MPC/BIENES para la adquisición de bienes para el proyecto "Mejoramiento del Servicio de Seguridad Ciudadana en el Distrito de Imperial, Provincia de Cañete - Lima;

Que, mediante Informe N° 331-2018-GODUR-MPC de fecha 08 de marzo de 2018, la Gerencia de Obras solicita a la Sub Gerencia de Informática, el Informe Técnico sobre evaluación de las especificaciones técnica de equipos de vigilancia que presenta el proveedor en calidad de mejoras a la propuesta de la adquisición de bienes durante la ejecución del proyecto;

Que, mediante Oficio N° 12-2018-GODUR MOC de fecha 27 de marzo de 2018, la Gerencia de Obras comunico el inicio de ejecución del contrato para la ejecución del servicio en la adquisición e instalación de las cámaras de seguridad;

Que mediante Informe N° 078-2018-MCCE-MONITOR-SGOPPI-GODURMPC de fecha 09 de marzo del 2018, el Monitor de Obra de la GODUR, realiza la evaluación a dicho petitorio considerando IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un periodo de 20 días calendario solicitados para la ejecución del servicio de adquisición de cámaras, por cuanto no existe sustento;

Que, al referirse a un pedido de ampliación de plazo, es preciso señalar lo descrito en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley N° 30225 mod. por D.Leg. N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado, el cual establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

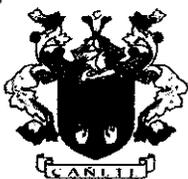
Consecuentemente, para la aprobación de la ampliación de plazo, el contratista deberá probar que las causales del atraso en la ejecución de la obra fueron ajenas a su voluntad, y que éste además, modifique el cronograma contractual;

Que, bajo ese enfoque, el artículo 169° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF mod. Por D.S. N° 066-2017-EF, prescribe que:

"Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

///...

Pág. N° 03

R.G. N° 096-2018-GGM-MPC

que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.**
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de la obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiera otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios". (negrita agregado)

Que, dicho lo anterior, el artículo 170° del mismo cuerpo normativo antes citado, describe los plazos y el procedimiento que deberán seguir las solicitudes de ampliaciones de plazo, para lo cual detalla lo siguiente:

"Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. **Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determine ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.** Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El Inspector o Supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, **contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.** De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el Inspector o supervisor en su informe.

(...)

170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, **hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.**

(...);

Que, en el caso concreto, el contratista refiere que efectúa la consulta de mejoras técnicas y sustento técnico de modificación del sistema de vigilancia del servicio de "Adquisición, Instalación y Configuración del Sistema de Video Vigilancia para el Proyecto – Mejoramiento de las Capacidades Operativas para la Gestión de Riesgos, Desastres y Seguridad de la Municipalidad Distrital de Imperial, Cañete, Lima" sin pronunciamiento de la.

...///



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

III...

Pág. N° 04

R.G. N° 096-2018-GGM-MPC

entidad a la fecha, en tal sentido de conformidad a lo señalado en el Artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez absuelto la consulta, la contratista tiene su derecho habilitado de solicitar ampliación de plazo;

Que, mediante Informe N° 917 -2018-GODUR-MPC expedido por la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural e Informe N° 141-2018-KVFP-SGOPPI-GODUR-MPC por cuestiones de orden técnico, resulta Improcedente el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por la Empresa TECHQUK S.R.L. para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS, DESASTRES Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, DISTRITO DE IMPERIAL, CAÑETE";

Estando a lo expuesto, en merito a las atribuciones y en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y; contando con la visación de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Obras Públicas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por el termino 20 días calendarios solicitado por la Empresa TECHQUK S.R.L. conforme al Contrato N° 002-2018-MPC/Bienes derivada de la Adjudicación Simplificada N° 008-2017-MPC-CS, Primera Convocatoria para la "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y CONFIGURACION DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES OPERATIVAS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS, DESASTRES Y SEGURIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, DISTRITO DE IMPERIAL, CAÑETE", por los sustentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Que, se notifique a la parte interesada con las formalidades establecidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 3°.- Hacer de conocimiento la presente disposición a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

SABINO ALEJANDRO JULIÁN CASTILLA
GERENTE MUNICIPAL